

MINISTERIO DE ECONOMIA HARA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO-LEY N° 18464

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 17860, se aprobó el Convenio de Condiciones Básicas para la nacionalización de la Compañía Peruana de Teléfonos S. A.;

Que, en la Cláusula 3ra. del Contrato celebrado entre el Gobierno Peruano y la I.T.T., de 20 marzo del presente año, el Gobierno debe hacer un aporte del 40 por ciento de las acciones emitidas, el que será cubierto de acuerdo a un plan de inversiones durante 5 años, debiendo ambas partes contratantes cubrir el 25 por ciento al momento de suscribir la Escritura de Constitución;

Que, por Decreto-Ley N° 18328 se amplió el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio en la suma de S|. 5'418,000.00 utilizando el tipo de cambio de S|. 38.70 (Dólar Certificado), para cubrir el 25 por ciento del aporte que le correspondía efectuar al Supremo Gobierno al momento de suscribirse la Escritura de Constitución de la Fábrica de Equipo de Telefonía S.A., de acuerdo a la Cláusula Tercera del Contrato celebrado;

Que, al momento de firmarse la Escritura de Constitución, la I.T.T. ha efectuado el aporte que le corresponde utilizando el cambio ponderado de S|. 43.38 por dólar, y en cambio el Ministerio de Industria usó el dólar certificado S|. 38.70 por dólar existiendo por tal razón una diferencia de cambio que en moneda nacional ascienda a la suma de S|. 655,200.00;

Que, es necesario para tal efecto habilitar la partida 5.3.0 Otros Desembolsos Financieros — del Sub-Pliego 02 — Industrias, Programa 1401 Industrias, Unidad de Asignación N° 11 del Pliego 15 — Ministerio de Industria y Comercio;

Que, la partida 1.1.2 — Del Personal Contratado, de la misma Unidad de Asignación dispone de saldos de libre aplicación;

Que, no obstante lo dispuesto en el Art. 21° del Decreto-Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1970, es necesario, por excepción, autorizar la transferencia solicitada, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. Unico.— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar, por excepción, la siguiente transferencia de partidas en el Pliego 15 — Ministerio de Industria y Comercio del Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia, hasta por la suma de Seiscientos Cincuenticinco Mil Dóscientos 00|100 Soles Oro (S|. 655,200.00), en la forma siguiente:

Sector 06: Industria y Comercio.

Pliego 15: Ministerio de Industria y Comercio

Sub-Pliego 02: Industrias.

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Industrias.

Programa 1401: Industrias

Sub-Programa .00:

Unidad de Operación 0002: Dirección General de Industrias.

Funcional 00

Unidad de Asignación II

De la Partida: S|.

1.0.0 Remuneraciones

1.1.0 Remuneración Básica

1.1.2 Del Personal Contratado..... 655,200.00

A la Partida: S|.

5.0.0 Pagos Financieros

5.3.0 Otros Desembolsos Financieros 655,200.00

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de noviembre de 1970.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado

Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sánchez

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi-Rodríguez

Vice-Almirante AP. Manuel S. Fernández C.

Gral. de Brig. EP. F. Morales Bermúdez C.